

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-093656- -00005-0000

Fecha: 2009-03-27 16:22:25 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASE NACIONAL I
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

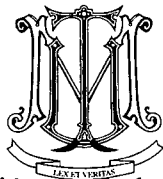
REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION **MEJORA EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES**
EXPEDIENTE No. 07093656
CODIGO : 01 - 01 - 09

Yo, **LAURA MICHELSEN NIÑO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **KELLOGG BROWN & ROOT, LLC.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, respetuosamente manifiesto a usted que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la Resolución No. 8338 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009), expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, mediante la cual declaró abandonada la solicitud de privilegio de la patente de invención **MEJORA EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES**, de conformidad con los hechos y los argumentos que se exponen a continuación:

1. HECHOS

- 1.1. La sociedad **KELLOGG BROWN & ROOT, LLC.**, solicitó el día once (11) de septiembre de dos mil siete (2007), el privilegio de la patente de invención **MEJORA EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES** en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).
- 1.2. Mediante Oficio No. 2302, la Jefe de la División de Nuevas Creaciones, con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), la regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, solicitó se presentaran la traducción de los capítulos descriptivo y reivindicatorio con sus respectivos dibujos.
- 1.3. Por escrito presentado el diez (10) de marzo de dos mil ocho (2008), se dio respuesta al Oficio No. 2302, anexando la información requerida.





2
III

- 1.4. La solicitud de patente de invención de título **MEJORA EN LA PRODUCCIÓN DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES** fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 594 del treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), sin que fueran presentadas oposiciones en su contra en el término otorgado para tal efecto
- 1.4. Por escrito presentado el cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008), dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la publicación de la solicitud, se solicitó a la Jefe de la División de Nuevas Creaciones que se efectuara el examen de patentabilidad de la invención de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 1.4. Mediante Resolución No. 8338 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009), el Superintendente de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de invención titulada: **MEJORA EN LA PRODUCCIÓN DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES**, argumentando que:

“...Contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.”



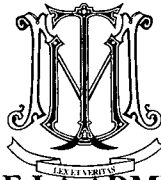
2. ALEGATOS DE LA SOCIEDAD KELLOGG BROWN & ROOT, LLC.

2.1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina:

“Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono.”

La citada disposición establece como requisito esencial la solicitud para que se examine si la invención es patentable, so pena, de que la Administración declare dicha solicitud abandonada.



2.2. ERROR DE LA ADMINISTRACIÓN

Tal como lo puede observar su Despacho, la sociedad **KELLOGG BROWN & ROOT, LLC.** solicitó el examen de patentabilidad mediante escrito presentado el cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008), anunciando en la referencia el número del expediente al que corresponde la solicitud de patentabilidad de la invención, es cual es el **07093656**.

IRIANA URIBE & VICILSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURIS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

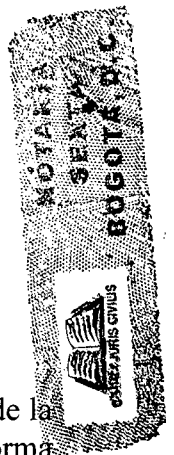


No. 07-093565-00008-0000

Fecha: 2008-09-05 10:35:23 Dep: 2010 SIGNOSDISTIN
Tra: 1 MARCAS Eje: 1 REGDLPPOSITO
Act: 538 PETICION Folios: 2

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION MEJORA
EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON
DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES
EXPEDIENTE No. 07093656

CODIGO : 01-01-09



Sin embargo, y sin ninguna explicación, en el sticker de radicado en el Centro Documental de la Superintendencia de Industria y Comercio, ingresaron el número del expediente de forma errónea, invirtiendo los números de la siguiente forma: **07093565** cuando en realidad es: **07093656**, tal como lo se demuestra a continuación:

IRIANA URIBE & VICILSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURIS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



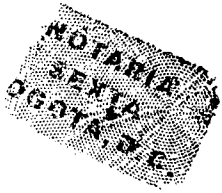
No. 07-093565-00008-0000

Fecha: 2008-09-05 10:35:23 Dep: 2010 SIGNOSDISTIN
Tra: 1 MARCAS Eje: 1 REGDLPPOSITO
Act: 538 PETICION Folios: 2

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION MEJORA
EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON
DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES
EXPEDIENTE N. 07093656

CODIGO : 01-01-09

De acuerdo con los hechos antes mencionados podemos concluir que **NO** existe razón para la



173
4

declaración de abandono de la solicitud de invención de la referencia, por la cual es deber de su Despacho revocar la Resolución aquí recurrida y en consecuencia, proceder a examinar si la invención de mi poderdante es patentable.

3. PETICIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto solicito a ese Despacho revocar la Resolución No. 8338 de dos mil nueve (2009) y en su lugar, examinar la patentabilidad de la solicitud de invención titulada: **MEJORA EN LA PRODUCCIÓN DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES.**

4. PRUEBAS

4.1. Solicito a su Despacho se tenga como prueba la copia que se adjunta del escrito presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el día cinco (5) de septiembre de dos mil ocho (2008), en el que se solicita el examen de patentabilidad de la invención de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. PERSONERIA

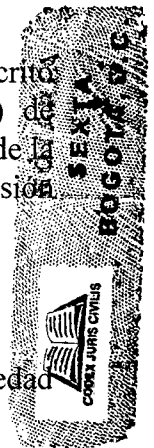
El poder que me faculta para actuar ante dicho Despacho, como apoderado de la sociedad **KELLOGG BROWN & ROOT, LLC.** ya se encuentra adjunto al presente expediente.

6. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 93B No. 12-48, Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D. C., o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,

LAURA MICHELSEN NIÑO
C.C. No. 39.783.287 de Usaquén
T.P. No.67897 del C.S. de la J.



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **27 MAR 2009**
Ante MI MARÍA FERNANDA CASAS COLL,
NOTARIA SEXTA (E) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
Compareció (eron) *[Signature]*
[Signature]
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
4839783387
67897
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar

[Signature]

